



INFORME: Bogotá, D.C., tres (03) de junio de dos mil veintiséis (2026). Al Despacho de la señora Jueza, informando que, mediante auto del 26 de mayo de 2026, este despacho, ordeno la remisión de la acción de tutela **2026-00120**, interpuesta por el señor **PEDRO NORBERTO FORERO LÓPEZ**, a fin de que se acumulara en el radicado No° 110013107001202600125-00 (**Tutela No.2026-125**); a cargo del Juzgado Primero Penal Del Circuito Especializado.

Posteriormente el 29 de mayo de 2026, se allegó al correo del despacho, el fallo proferido por el Juzgado Primero Penal Del Circuito Especializado, el cual resolvió:

“PRIMERO: TENER POR INCORPORADAS al trámite constitucional identificado con el radicado No. 110013107001202600125-00, promovido por el señor Carlos Hernando 110013107001202600125-00 (TUTELA No. 2026-125).²³ Cuervo Cruz contra la Fiscalía General de la Nación – Dirección de Talento Humano y Comisión de Carrera, las acciones de tutela promovidas por los señores Harles Max Cortés Rodríguez y **Pedro Norberto Forero López**, remitidas respectivamente por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta, dentro del radicado No. 54-001- 33-33-007-2026-00208-00, y **por el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes con Funciones de Conocimiento de Bogotá**, dentro del radicado No. 110013118001-202600120-00, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.(negrilla y subrayado fuera del texto).

Sírvase proveer.

KERIN MAYORLY BAUTISTA TORRES
OFICIAL MAYOR

**JUZGADO PRIMERO PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**



Bogotá, D.C., tres (03) de junio de dos mil veintiséis (2026).

Una vez visto el informe secretarial que antecede, de cara a entrar a establecer las razones por las cuales no se profirió fallo de tutela por parte de este despacho; a saber:

El Juzgado Primero Penal Del Circuito Especializado, dio aceptación a la acumulación de la tutela 2026-00120, la cual fue incorporada dentro del trámite constitucional identificado con el radicado No. 110013107001202600125-00, promovido por el señor Carlos Hernando Cuervo Cruz en contra de la Fiscalía General de la Nación – Dirección de Talento Humano y Comisión de Carrera, al evidenciar identidad en el sujeto pasivo, causa y objeto.

Acto seguido, profirió fallo el 29 de mayo de 2026 en el que dispuso:

“PRIMERO: TENER POR INCORPORADAS al trámite constitucional identificado con el radicado No. 110013107001202600125-00, promovido por el señor Carlos Hernando Cuervo Cruz en contra de la Fiscalía General de la Nación – Dirección de Talento Humano y Comisión de Carrera, las acciones de tutela promovidas por los señores Harles Max Cortés Rodríguez y Pedro Norberto Forero López, remitidas respectivamente por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta, dentro del radicado No. 54-001-33-33-007-2026-00208-00, y por el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes con Funciones de Conocimiento de Bogotá, dentro del radicado No. 110013118001-202600120-00, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTES las acciones de tutela promovidas por los señores Carlos Hernando Cuervo Cruz, Harles Max Cortés Rodríguez y Pedro Norberto Forero López contra la Fiscalía General de la Nación – Dirección de Talento Humano y Comisión de Carrera, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, particularmente por no superarse el requisito de subsidiariedad ni acreditarse la configuración de un perjuicio irremediable que habilite la intervención excepcional del juez constitucional.”

Finalmente, y por lo expuesto, El 02 de junio del presente año, a través correo electrónico, la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, remitió el oficio No. 2026307000478872 con fecha del 01 de junio de 2026, mediante el cual se da cumplimiento al Auto de Acumulación, el cual fue ordenado en la acción interpuesta por el señor Pedro Norberto Forero López, Rad. 2026-00120. Como consta en la siguiente imagen:



Así las cosas, me permito informarle que, con el fin de dar cumplimiento a las decisiones adoptadas dentro de esta acción, el día 01 de junio de 2026, se procedió a efectuar la publicación del Fallo de Primera Instancia y del Auto que acumuló dentro del radicado No. **110013107001202800125-00** (Tutela No.2026-125), acción de tutela interpuesta por el señor **Pedro Norberto Forero López**, en la página web de esta Entidad www.fiscalia.gov.co en los siguientes enlaces:

<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/tutelas/>

<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/ofertas-de-empleo/concurso-de-meritos-ascenso-e-ingreso-4-000-vacantes-fqn-2024/acciones-judiciales-concurso-de-meritos-fqn-2024/>

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho.

ANEXO

- **Constancia de publicación fallo de primera instancia, en la página Web de la Fiscalía General de la Nación, de fecha 01 de junio de 2026.**

Concluye este despacho, que se configuró el mecanismo procesal de “acumulación de tutelas”, quedando a cargo del Juzgado Primero Penal Del Circuito Especializado el cual dio cumplimiento de las decisiones adoptadas dentro del presente tramite constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROL BENAVIDES TRIANA
JUEZA

Firmado Por:

Carol Benavides Triana
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 Adolescentes Función De Conocimiento
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b662aa564f3d1b897d14217f71f54df3f02e81d15fb22de3a746df60360cd06c**
Documento generado en 03/06/2026 10:49:53 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA
- Coordinación Nacional -

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>